

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 2936 /2022

VIEDMA, 10 de noviembre de 2.022.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0272/20 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y la Disposición N° 061/21 AG, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de prestación de servicios celebrado en fecha 20/01/2021, entre este Poder Judicial y el Sr. Juan Pablo Govi, para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines con destino a organismos varios de las localidades de General Roca y Allen (fs. 196/199 vta.).

Que tal procedimiento fue aprobado por la Disposición N° 061/21 AG (fs. 171/175 vta.).

Que la Cláusula Tercera (3era.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01/02/2021 -cuyo vencimiento opera el día 31/01/2023- prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a la contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 01/11/2022, obra la conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del contrato en cuestión (fs. 214).

Que por Nota Nro. 1325/22-AG, de fecha 07/11/2022, se notificó en tiempo y forma al Sr. Juan Pablo Govi, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la referida Cláusula TERCERA (3era.) por otro periodo adicional de igual duración al inicialmente contratado (fs. 215/216), recepcionado conforme constancia de fs. 219.

Que a fs. 217/218 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese

Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 223/224 la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.
Por ello;

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la Prórroga del Contrato de Prestación de Servicio celebrado en fecha 20/01/2021 por Disposición N° 061/2021 AG, entre este Poder Judicial y el Sr. Juan Pablo Govi CUIT N° 20-27750738-3, con domicilio en calle Dillon Gigena Nro. 1893 de la ciudad de General Roca; la que comenzará a regir a partir del día 01/02/2023 por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2°: Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1° será asentada por nota marginal en el contrato original.

Artículo 3°: Registrar, notificar al Sr. Juan Pablo Govi, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.-

Cra. ANDREA E. TELLERIA
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Rio Negro